

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS : : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a diez pesetas al trimestre pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración central
Incorporación a filas.—Circular.

Administración provincial
GOBIERNO CIVIL

Administración municipal
Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia
Edictos de Juzgados.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

INCORPORACION A FILAS

CIRCULAR

Excmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el capítulo XV del reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército y artículo tercero del decreto de 20 de Agosto de 1930 (C. L. número 293), este Ministerio ha resuelto se incorporen a filas 47.975 reclutas de servicio ordinario, pertenecientes al primer llamamiento del cupo de filas del reemplazo de 1933 y agregados al mismo de los cuales serán destinados 7.225 a los Cuerpos de la guarnición del Norte de Africa y destacamentos del Sahara, y 40.750 a los de la Península e islas adyacentes, primera mitad del cupo de filas fijado por orden circular de 25 de Septiembre

pasado (D. O. núm. 226, y que en las operaciones necesarias para tal fin, además de lo que preceptúa el mencionado reglamento se observen las reglas siguientes:

Primera. *Distribución de contingente y destino a Cuerpo de los reclutas.*—Se efectuará de conformidad con los estados que se insertan a continuación de esta circular, de los cuales el número 1 expresa los reclutas que cada Cuerpo o unidad debe recibir para sí y para las unidades afectas que no se nutren directamente del reclutamiento; el número 2 especifica, por divisiones, los que deben ser destinados a Cuerpos de la Península, Baleares y Canarias; los números 3 y 4 los reclutas que las Cajas de cada división, han de facilitar a los Cuerpos de las guarniciones permanentes de Africa, y el número 5 los que las Cajas de Canarias han de proporcionar para la sección afecta a la Compañía disciplinaria y para que los destacamentos del Sahara.

Los Generales de las divisiones orgánicas y Comandantes militares de Baleares y Canarias, con presencia de dichos estados, fijarán desde luego el número de reclutas que las Cajas de su jurisdicción han de destinar a los diversos Cuerpos. Los jefes de Caja procederán a preparar el destino de los reclutas a los diferentes Cuerpos y unidades, ateniéndose,

al efecto, a las normas que seguidamente se exponen, teniendo entendido que tal operación ha de hallarse terminada antes de la fecha de la concentración, que es la que, para cada caso, fija la regla segunda de esta circular.

a) Como regla general y siempre que las condiciones de talla y oficio de los reclutas no aconsejen otra cosa, serán destinados los números más bajos del cupo de filas de la Península e islas adyacentes a las guarniciones más distantes de la residencia de la Caja de recluta; los más bajos del cupo de Africa a la circunscripción oriental, y los más altos, a la occidental.

Los reclutas de Canarias se destinarán a los destacamentos del Africa Occidental y a los Cuerpos y unidades de aquellas islas, con arreglo a las siguientes normas:

Los números más bajos se destinarán a la sección afecta a la Compañía disciplinaria, y los siguientes, hasta completar el cupo fijado, a los destacamentos del Sahara, quedando agregados a los Cuerpos del Archipiélago que determine el Comandante militar de Canarias, en los que recibirán la instrucción militar, incorporándose de ellos los necesarios para cubrir el efectivo de los aludidos destacamentos y permaneciendo los demás en los repetidos Cuerpos para reforzar cuando sea

preciso, aquéllos, o cubrir bajas en los mismos.

b) Los reclutas que se destinen a los diferentes Cuerpos y unidades se procurará cumplan las condiciones y requisitos que marca el reglamento de Reclutamiento en sus artículos 354 y 356, especialmente este último, debiendo los jefes de las Cajas atender las necesidades de los Cuerpos, que expondrán los jefes de éstos a los respectivos Generales de división, según preceptúa el artículo 355.

c) Al escuadrón de Escolta Presidencial se destinarán reclutas que tengan la talla mínima de 1.710 metros y sepan leer y escribir; a los regimientos de Infantería, reclutas con talla u oficio apropiado para nutrir las compañías de Ametralladoras y secciones de máquinas de acompañamiento y especialidades; a los batallones de montaña, reclutas de regiones montañosas; a las secciones de la Escuela Central de Tiro y regimientos de carros ligeros de combate, los que tengan oficios de conductores automovilistas, mecánicos, ajustadores, mecanógrafos, carpinteros, forjadores, herreros, torneros, impresores, cajistas, electricistas y albañiles; a las Academias y demás Centros de instrucción, reclutas que sepan leer y escribir, procurándose que la mitad de ellos tengan alguno de los oficios de camarero, chófer, electricista, mecánico, carpintero, ebanista, impresor, cajista, carretero, zapatero, sastre, cocinero, albañil o barbero; al batallón ciclista, reclutas con talla mínima de 1.650 y perímetro torácico de 0,88 metros, procurándose destinar el mayor número posible de mecánicos, conductores y motoristas, y los restantes sepan en lo posible montar en bicicleta; al Grupo de Infantería del Ministerio de la Guerra, reclutas que sepan leer y escribir: al regimiento de Pontoneros, reclutas que sepan natación; al regimiento de Aerostación, electricistas, sastres, guarnicioneros, chófers, ajustadores, fotógrafos, relojeros, cesteros, mecánicos, pintores, chapistas, ebanistas, cordeleros y obreros de fábricas de gas y de productos químicos y montadores de automóviles; a las compañías de mar, reclutas de las Cajas del litoral con oficio apropiado a la misión que en filas tienen que cum-

plir; a los regimientos de Artillería pesada, Grupos de defensa contra aeronaves y Grupo de escuadrones de autoametralladoras-cañones, reclutas que tengan la talla de 1,690 metros u oficio o profesión adecuada para servir en ellos, destinándose por las Cajas un 20 por 100 de reclutas chófers, conductores o mecánicos automovilistas, motoristas, radiotelegrafistas, topógrafos, electricistas y relojeros; a las Fuerzas Regulares indígenas, reclutas que sepan leer y escribir y la cuarta parte de los destinados tengan la talla mínima de 1,630 metros.

d) Los jefes del regimiento de Ferrocarriles, Parque Central de automovilismo, Escuela de automovilismo del Ejército, regimientos de carros ligeros de combate, Centro de Transmisión y estudios tácticos de Ingenieros, grupo de alumbrado e iluminación, Secciones de la Escuela Central de Tiro, Grupos de Información de Artillería, regimiento de Aerostación, tropas del servicio de Aviación y Secciones de Obreros de Equipos Topográficos y de Artes Gráficas remitirán con urgencia a los Generales de las divisiones orgánicas que les faciliten reclutas, relación de los que por reunir las condiciones fijadas en los artículos 352 y 353 del reglamento de reclutamiento deben ser destinados a los referidos Cuerpos, para que sean utilizadas sus aptitudes profesionales, siendo cubiertos los efectivos que a dichos Cuerpos se asignen, en primer lugar, con los incluidos en las relaciones que pertenezcan al primer llamamiento del cupo de filas para la Península, completándose, en caso preciso, con reclutas que, sin figurar en ellas, tengan las condiciones fijadas en los artículos 354 y 355 del repetido reglamento.

Los incluidos en las relaciones que les haya correspondido formar parte del primer llamamiento del cupo de Africa, serán destinados: los propuestos por las Secciones de la Escuela Central de Tiro, regimientos de carros ligeros y Grupos de Información de Artillería, a Cuerpos de sus respectivas armas en Africa; para la Escuela de Automovilismo del Ejército y el Parque Central de Automovilismo, a la agrupación de automovilismo en Africa; para el

regimiento de Ferrocarriles, Grupo de Alumbrado e Iluminación y Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos de Ingenieros, a los batallones de Ingenieros de Africa; para el regimiento de Aerostación y tropas de Aviación, a la del servicio de Aviación en Africa, y para los Equipos Topográficos a los de Africa.

e) Los reclutas que se hallen en filas sirviendo como voluntarios y que, como consecuencia del sorteo, les haya cabido en suerte formar parte del cupo de Africa, serán destinados, los pertenecientes a la Escuela de Automovilismo del Ejército y Parque Central de Automovilismo, a la Agrupación de Automovilismo en Africa; los del regimiento de Aerostación y Servicio de Aviación, a las tropas de Aviación en Africa; los de los Equipos Topográficos y Artes Gráficas, a la Sección de Equipos Topográficos de Africa; y los que sirvan en los restantes Cuerpos y unidades de la Península, Baleares y Canarias, a Cuerpos de Africa del Arma de procedencia, para que pueda ser utilizada la instrucción recibida, a cuyo fin, los jefes de las cajas solicitarán de los respectivos Generales de División den las órdenes de alta y baja correspondientes. Estos voluntarios seguirán las vicisitudes de su llamamiento y reemplazo, pero si desean continuar en filas como voluntarios, tendrán derecho a volver al Cuerpo de procedencia con el empleo que ostenten cuando sea licenciado el llamamiento a que pertenecen.

Los voluntarios incluidos en sorteo a quienes haya correspondido formar parte de los cupos de filas para la Península, o de instrucción, continuarán perteneciendo a los Cuerpos en que prestan servicio.

A los reclutas excluidos del sorteo por servir en filas como voluntarios, se les considerará para todos los efectos como pertenecientes al primer llamamiento del cupo de filas de Africa o Península, según el Cuerpo en que sirvan. A los excluidos del sorteo por haber prestado servicio como voluntarios un año como mínimo y estén separados de filas, quedarán afectos al cupo de instrucción y con este cupo serán destinados a Cuerpo del Arma en que prestaron servicio cuando se ordene.

f) Los que sirvan en los regimien-

de Infantería de Marina y les haya cabido en suerte ser destinados a Africa, lo serán a un Cuerpo de Infantería del Ejército, a cuyo efecto los jefes de las Cajas lo comunicarán por conducto reglamentario a los Generales de los respectivos departamentos marítimos.

g) Los presuntos desertores del cupo de filas de la Península y Africa, se distribuirán proporcionalmente entre todos los Cuerpos que sean admitidos por la respectiva Caja, tratándose en ambos casos por jueces pertenecientes a los cuerpos en que se sean alta, los expedientes por falta de concentración, según dispone el artículo 330 del reglamento.

h) A los reclutas del cupo de filas que tengan incoado expediente para la concesión de prórroga de primera clase por causas sobrevenidas, se les continuará la tramitación por el Cuerpo de Africa o de la Península a que sean destinados, según dispone el artículo 338 del reglamento de Reclutamiento.

i) Los reclutas del cupo de filas de Africa que hayan perdido un hermano o hermanastro desde el año 1909, en las condiciones previstas en la circular de 10 de Enero de 1914 *Colección Legislativa*, núm. 5), que se encuentre en situación de desaparecido, serán destinados a un Cuerpo de la Península próximo a la residencia de sus padres, siempre que acrediten tales circunstancias mediante certificado expedido por el jefe del Cuerpo o dependencia en que prestaba servicio el causante de excepción, y sea el primero y único hermano que disfruta de este beneficio, requisito este último que se justificará mediante certificado expedido por el Ayuntamiento en que el hermano fallecido y el recluta llamado a concentración hayan sido alistados; debiéndose hacer constar en dicho documento el nombre de los hermanos incluidos en alistamientos intermedios que hayan sido declarados útiles para todo servicio, con expresión del reemplazo a que pertenecen. Los jefes de las Cajas de recluta comprobarán por los antecedentes que en ellas obren, si disfrutaron o no de este beneficio, y les dará en su consecuencia, el destino que proceda.

De igual beneficio disfrutarán los que tengan un hermano precedente

del reclutamiento sirviendo forzosamente en Cuerpo de la guarnición permanente de Africa, destacamentos del Sahara y compañía disciplinaria, los cuales quedarán agregados a un Cuerpo de la Península e Islas, hasta que el hermano sea licenciado.

j) Caso de corresponder servir en Africa a dos hermanos en el mismo llamamiento, será destinado a dicho territorio el que voluntariamente lo solicite, y de no existir acuerdo, el que haya obtenido número más bajo; el otro cumplirá el servicio en la Península.

k) La falta de reclutas en las Cajas en relación al número de los que se les fijan para distribuir, lo prorratearán entre los Cuerpos de la Península e islas a que nutran.

Segunda. *Concentración de los reclutas.*—a) Los reclutas a quienes les haya correspondido ser destinados a los Cuerpos de la Península e islas, se concentrarán en Caja los días **1, 2 y 3 de Noviembre** próximo, en todas las Cajas de la Península, Baleares y Canarias.

Los que les haya correspondido servir en Marruecos, Compañía Disciplinaria y destacamentos del Sahara, se concentrarán en caja los días que a continuación se indican: los días 1, 2 y 3 de Noviembre próximo los de Canarias; el 10, los de la segunda y tercera divisiones; el 12, los de la primera división; el 13, los de la cuarta división; el 14, los de la quinta división; el 15, los de la sexta división; el 17, la séptima división, y el 18 los de la octava división y Baleares.

Los jefes de las Cajas de recluta comunicarán con la debida anticipación a los alcaldes, a fin de que éstos lo hagan saber a los interesados, el día que cada recluta, de los que residan en la respectiva población, debe verificar su presentación en la capital de la Caja.

b) Los voluntarios y clases que no hayan de cambiar de destino no se incorporarán a sus respectivas Cajas, pero si les hubiese correspondido servir en Africa, se presentarán en la Caja más próxima a la residencia del Cuerpo en que sirven, en la fecha antes indicada, a cuyo fin los Generales de las divisiones orgánicas, a petición de los jefes de dichas Cajas, darán las órdenes oportunas.

c) Los viajes necesarios para la concentración en las Cajas serán por cuenta del Estado, observándose para los pasajes en automóvil, lo preceptuado por la circular de 30 de Julio de 1927 (*Colección Legislativa*, número 314); siendo socorridos los reclutas desde que salgan de sus casas hasta el día que verifiquen su presentación al jefe de la Caja, con 1,25 pesetas diarias, según determina el artículo 335 del Reglamento de Reclutamiento.

d) Los reclutas serán alta en las Cajas el día que hagan su presentación en ellas, y causarán baja en las mismas el en que con arreglo a los respectivos cuadros de marcha, deban efectuar su incorporación a su Cuerpo. Durante dichos días percibirán como único socorro dos pesetas diarias, incrementados para los de la segunda división destinados a Canarias, en una más por cada día que inviertan en la navegación. Las expresadas cantidades les serán abonadas por las Cajas y reclamadas directamente por estos organismos, no pasándose, en consecuencia, cargo a los Cuerpos por tal concepto.

e) Cuando en la población de residencia de las Cajas hubiese cuerpos activos que pudieran confeccionar comidas, se les facilitarán a los reclutas concentrados que lo soliciten, abonando su importe, en el acto del suministro, por las Cajas con cargo al socorro a que hace referencia el anterior apartado d)

f) Los reclutas que, en uso de la autorización que les concede el artículo 334 del reglamento de Reclutamiento, en lugar de presentarse en la Caja de recluta a que pertenezcan, lo efectúen en la de su residencia, serán socorridos por esta última en la forma prevenida. Dichos devengos serán reclamados por nota especial en la Caja que los facilite, la cual, en su virtud, no remitirá justificantes ni pasará cargo a entidad alguna.

Con el fin de que la Caja a que pertenezcan estos reclutas sepa el día en que debe darlos de baja, las Cajas que los reciban y socorran darán cuenta con urgencia a aquella de la fecha correspondiente al último día por el que vayan socorridos, para que en las filiaciones y en las relaciones nominales que se entreguen a los jefes de partida puedan

hacerse las oportunas anotaciones de baja en la Caja y alta en el Cuerpo.

g) A los reclutas concentrados que resulten cortos de talla y a los presuntos inútiles por enfermedad o defectos físicos incluidos en el cuadro de inutilidades, se les aplicarán los preceptos del artículo 341 del reglamento de Reclutamiento.

Los reclutas presuntos inútiles del cupo de Africa, no verificarán su presentación en el Cuerpo a que fueren destinados hasta que por el Tribunal médico militar de la división se resuelva la propuesta de inutilidad, iugresando, entre tanto, en los Hospitales militares que designen los Generales de la división o quedando agregados a transeuntes, según dispone el expresado artículo 341 del repetido reglamento.

h) Durante los días de concentración los jefes de las Cajas rectificarán las tallas, profesiones u oficios que figuran en las filiaciones, y, como consecuencia de ello, confirmarán o rectificarán los destinos que provisionalmente hubieren asignado a cada recluta, adjudicando los destinos definitivos al día siguiente de terminada la concentración, para los reclutas que les corresponda servir en Africa, y el día 4 de Noviembre a los que hayan de efectuarlo en los Cuerpos de la Península, Baleares y Canarias.

Tercera. *Incorporación a los Cuerpos de los reclutas.*—a) Los transportes terrestres y los marítimos de los reclutas destinados a Cuerpos de la Península, Baleares y Canarias, serán ordenados por los respectivos Generales de las divisiones orgánicas, y Comandantes militares de Baleares y Canarias, a partir del día 5 de Noviembre próximo, utilizando trenes militares y ordinarios.

b) Los reclutas destinados a Africa embarcarán en los puertos y fechas, y serán transportados en los vapores correos de la Compañía Transmediterránea, que fija el estado número 6.

c) Los Generales de las divisiones orgánicas y Comandantes militares de Baleares y Canarias, quedan encargados de organizar el transporte de los reclutas de su territorio destinados a Cuerpos de Africa, desde la residencia de la Caja de recluta al puerto de embarque, poniendo

en circulación los trenes militares necesarios, utilizando los ordinarios que sean precisos a los distintos grupos para que marchen desde la residencia de las Cajas a las estaciones de empalme y continúen en los trenes militares organizados, o directamente a los puertos de embarque, donde deberán llegar con la antelación necesaria para que puedan seguir el viaje en los vapores correos, que tienen su salida de los puertos de Málaga, a las 22; de Algeciras, a las 7 y a las 15, y de Cádiz, a las 23.

En el caso de que, por temporales u otras causas imprevistas, no zarparen los vapores los días señalados en el mencionado estado número 6, los Comandantes militares de los puertos de embarque lo comunicarán directamente al General de la división correspondiente para que retrase la salida de sucesivos contingentes, a fin de evitar en aquéllos la acumulación excesiva de reclutas que dificulte su alojamiento.

Los reclutas que, por haber quedado rezagados o por otras causas, no puedan embarcar en los puertos y días señalados, lo efectuarán en los vapores correos de días inmediatos.

d) A los reclutas transportados en trenes militares y en los vapores correos de Africa, se les facilitará pan y ranchos en frío o en caliente, en la forma que los Generales Jefes de las divisiones orgánicas estimen conveniente para que quede atendida esta necesidad, pero dando preferencia al suministro de ranchos en frío, por las ventajas que proporciona este sistema, y no disponiendo el de ranchos en caliente más que en los casos en que no puedan darse aquéllos o que lo exijan las circunstancias del momento. Para estos casos se proveerá a los Parques de Intendencia, por los Cuerpos que designen los Generales Jefes de las divisiones, del número suficiente de platos y cucharas para que puedan atender a las necesidades de las expediciones, proporcionándolos a los reclutas en el momento de suministrarles los ranchos y retirándolos al terminar éstos para que sirvan en sucesivas expediciones y pueden ser devueltos, al terminar la concentración, a los Cuerpos que los facilitaron.

El importe de las comidas que se efectúen durante los transportes

marítimos y terrestres serán abonados en metálico por los jefes de partida, para lo cual las Cajas les entregarán los socorros correspondientes, con cargo a los a que se refiere el apartado d), de la regla segunda de esta circular.

Los jefes de partida distribuirán diariamente a los reclutas el sobrante del socorro que pueda resultar a cada uno después de abonado lo que se les suministre por alimentación.

Si por causa de fuerza mayor, alguna partida no pudiera llegar a su destino en la fecha calculada, la autoridad militar correspondiente de la población donde quede detenida ordenará que por un Cuerpo activo se entreguen al jefe de ella tantos socorros de dos pesetas por recluta como días transcurran hasta su presentación en el Cuerpo de destino, recogiendo recibo, que, justificado con la orden de dicha autoridad, cursara el indicado jefe directamente con cargo al mencionado Cuerpo, para su abono inmediato por éste.

e) Los Generales de las divisiones orgánicas y Comandantes militares de Baleares y Canarias, ordenarán que de las existencias en almacén de los Parques y Depósitos de Intendencia de su jurisdicción, o del tanto por ciento que sobre lo correspondiente a su plantilla, tengan los cuerpos, se remitan a la residencia de las Cajas de recluta las mantas que consideren indispensables para los reclutas destinados a Cuerpos de Africa y para los que deban servir en la Península e islas, que, por la duración de los viajes o imposición del clima de las localidades que hayan de atravesar, las necesiten, haciéndolo constar en las relaciones nominales que se entreguen a los jefes de partida, así como en las que se remitan a los Cuerpos de destino, cuidando los de las Cajas de hacer saber a los reclutas la obligación de entregar las mantas al presentarse en el Cuerpo, o a pagar su importe si las pierden o deterioran, observándose las prevenciones y formalidades que determina la circular de 16 de Enero de 1921 (D. O. núm. 21).

f) Tanto para el transporte por ferrocarril como durante la travesía marítima, de los contingentes de la Península y de Africa, irán las expediciones conducidas por oficiales

y clases, que percibirán las dietas reglamentarias, en la forma siguiente: hasta 50 hombres, por un cabo o un sargento, según la importancia numérica; de 50 a 100 hombres, por un sargento y un cabo; de 100 a 250, por un oficial, un sargento y dos cabos; de 250 a 500, por dos oficiales, dos sargentos y cuatro cabos, y pasando de 500, el jefe de la expedición será un capitán, quedando autorizados los Generales de las divisiones orgánicas para aumentar el número de clases que constituyen las partidas conductoras, cuando lo exijan el número de reclutas que conducen, la duración del recorrido o las conveniencias del servicio para asegurar el orden en los transportes. Estas partidas conductoras rendirán viaje donde termina el transporte en los trenes militares o vapores, y los jefes de las mismas, al tomar el mando, se darán a reconocer por todos los individuos que compongan la expedición, formándolos y pasándoles lista y dándoles las instrucciones y prevenciones a que haya lugar.

Los cabos y sargentos de las partidas conductoras, que viajarán en los mismos coches que los reclutas, serán distribuidos en forma que en cualquier momento puedan imponer su autoridad, cuidando del orden y compostura y de evitar accidentes en la marcha.

Cumplirán los jefes de las Cajas con la mayor escrupulosidad las prevenciones del artículo 369 del reglamento de Reclutamiento, a fin de que todos los reclutas se enteren del destino que a cada cual se haya otorgado. Para ello entregarán a los jefes de partida relaciones nominales de los reclutas que conducen, con expresión del destino de cada uno, población donde reside el Cuerpo a que haya de incorporarse y la anotación de si se le ha facilitado manita, así como también se especificará el día en que causen baja los individuos en la Caja y alta en su Cuerpo. También entregarán a dichos jefes de partida las hojas de ruta, en las que indicarán los socorros facilitados, a que se refiere el apartado d) de la regla segunda de la presente circular, y el día hasta el cual inclusive corresponden.

Todos los indicados datos serán dados a conocer a los reclutas por

los jefes de partida, quedando estos últimos obligados a entregar los mencionados documentos a los jefes de las respectivos Cuerpos.

Además, las Cajas enviarán directamente a los Cuerpos copia de los antedichos datos y documentos, sin esperar a la remisión de las filiaciones, en las que, no obstante, se consignarán las fechas de baja en la Caja y alta en los Cuerpos y los socorros que hayan facilitado.

g) Los jefes de las Cajas darán cumplimiento exacto a los artículos 370 y 372 del reglamento de Reclutamiento, debiendo los jefes de los Cuerpos nombrar personal que reciba a los reclutas a su llegada.

Cuarta. *Disposiciones finales.* a) Los reclutas causarán alta en los Cuerpos al día siguiente de su baja en la respectiva Caja de recluta, o sea aquel en que deban efectuar su incorporación en ellos. A partir de ese día de alta, tendrán derecho al haber, pan y demás devengos reglamentarios, que les serán reclamados en sus Cuerpos de destino.

También estos últimos reclamarán, por nota, lo correspondiente a los socorros que, en el caso de fuerza mayor, según se prevé en el apartado d) de la regla tercera haya sido preciso facilitar a los reclutas durante la marcha de incorporación.

b) Los Cuerpos no entregarán la primera puesta a los presuntos inútiles, hasta que sean declarados definitivamente útiles.

Las prendas de vestuario civil que lleven los reclutas a su incorporación a los Cuerpos se desinfectarán y se depositarán en el almacén de los mismos, excepto las interiores, que podrán seguir usando, si así lo desean, pero también desinfectadas previamente.

c) Los Generales de las divisiones orgánicas, comandantes militares de Baleares y Canarias, y Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, dictarán y remitirán a este Ministerio las instrucciones que estimen precisas para el cumplimiento de la presente orden circular; resolverán cuantas dudas se presenten, a no ser que por su importancia consideren preciso comunicarla a este Ministerio *solicitarán de los Gobernadores civiles se inserte esta circular en los Boletines Oficiales de las respectivas provincias, con obje-*

to de que llegue a conocimiento de todos los interesados; tendrán muy presente todo cuanto se previene en el capítulo XV del reglamento de Reclutamiento, y elevarán a este Ministerio en la segunda quincena de Diciembre, el resumen y observaciones a que se refiere el artículo 373 del citado texto. Por último, las expresadas autoridades interesarán también de los Gobernadores civiles que en las estaciones del ferrocarril que juzguen conveniente haya fuerzas de la Guardia Civil y de Seguridad para asegurar el orden, y que aumenten si fuera preciso, la escolta de los trenes que conduzcan reclutas.

e) Todos los Cuerpos y unidades del Ejército pasarán la revista de Comisario del mes de Diciembre y siguientes, con la fuerza presente en filas que le resulte después de la incorporación de reclutas y de los licenciamientos que, por este Ministerio se ordenen,

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de Octubre de 1933.—Rocha.

Señor

Del (*Diario Oficial*, del Ministerio del Ejército del día 7 de Octubre de 1933.

Aviso de la Administración

Se ruega a los que remitan edictos oficiales o anuncios particulares que sean a instancia de parte, para ser publicados en este «Boletín Oficial», que indiquen en el oficio de remisión persona en esta capital que responda del pago de inserción de los mismos.

Los que no contengan tal indicación no se publicarán, declinando esta Administración toda responsabilidad por los perjuicios que de ello pudieran derivarse.

Administración municipal

Ayuntamiento de León

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN EN LAS SESIONES CELEBRADAS DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE ÚLTIMO.

Sesión extraordinaria de 3 de Septiembre

Bajo la Presidencia de D. Miguel Castaño, con asistencia de 17 señores Concejales, previa convocatoria correspondiente, se abrió la sesión a las 11,35.

Se hace constar que el número de Concejales que componen las Corporaciones es de 26, existiendo en la actualidad cuatro vacantes, quedando un total efectivo de 22 Sres. Concejales.

Abierta la sesión, el Sr. Presidente ordenó la lectura del Decreto de 10 de Agosto de 1933 sobre las elecciones de Vocal regional titular y Vocal suplente para la representación en el Tribunal de Garantías Constitucionales a que se refiere el artículo 121 de la Constitución y la Ley de 14 de Junio de 1933, así como los artículos 11 y 15 de esta última Ley, y disposiciones complementarias.

El Sr. Presidente anuncia que se va a proceder a la votación secreta por medio de papeletas, y así se efectúa depositando los Sres. Concejales, por el orden en que son llamados, su candidatura en la urna destinada al efecto.

Terminada la votación, se procedió al escrutinio que dio el resultado siguiente:

D. Francisco Alcón Robles, para Vocal propietario, seis votos.

D. Vicente Tomé Prieto, para Vocal suplente, seis votos.

D. Ramón Lafarga Crespo, para Vocal propietario, seis votos.

D. Rafael de Castro Manjón, para Vocal suplente, seis votos.

D. Fernando Iscar Peira, para Vocal propietario, cuatro votos.

D. Jesús Fernández Conde, para Vocal suplente, cuatro votos.

D. Eustasio García Guerra, para Vocal propietario, dos votos.

D. Pedro Fernández Llamazares, para Vocal suplente, dos votos.

Y no habiéndose formulado reclamación alguna, se levantó la sesión a las 11,45.

Sesión de 7 de Septiembre

Bajo la Presidencia de D. Victorino Vizoso, primer Teniente de Alcalde, con asistencia de 10 señores Concejales, previa segunda convocatoria en forma legal, se abrió la sesión a las 19,35.

Se aprueban las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria.

Al Ayuntamiento quedó enterado del estado de fondos, aprobando la distribución de fondos para el mes de Septiembre.

Se aprueban varios pagos y nóminas de bomberos.

Se desestima la petición de doña María González, solicitando la cesión de un trozo de la calleja de Fajeros.

Se concede licencia a D. Tomas Lorenzo y D. Miguel Carro, para realizar difentes obras.

Se conceden 20 días de licencia a D. Sebastián González y D. Pedro Marne.

Queda desestimada la petición de D. José Ricart, solicitando hacer obras de reforma en la casa número 2 de la calle de Villafranca, por no sujetarse a las Ordenanzas municipales.

Se acuerda anular recibos pendientes por ocupación de la vía pública a D. Miguel Perez.

Se desestima la petición de don Luis Valdés y D. Rafael Conesa, pidiendo se les ceda el terreno de la Plaza Mayor durante las proximas ferias en la cantidad alzada de 4.000 pesetas, acordandose anunciar la suabasta.

Queda desestimada la petición del Representante de «La Barraca», solicitando que el Ayuntamiento abone los gastos de la representación dada por dicha entidad, en el Teatro Principal.

Se concede la permuta solicitada por D. Federico Alvarez Gomez, de una sepultura del nuevo cementerio.

Se aprueba el informe de la Comisión de Hacienda emitido en el oficio del Director del Laboratorio, sobre provisión de plazas para la institución denominada «La Gota de Leche», acordandose anunciar el oportuno concurso.

Se aprueba el extracto de acuerdos del Ayuntamiento tomados durante el pasado mes de Agosto.

Se aprueban varias actas de suabasta de abonos.

La Corporación quedó enterada

de los resúmenes de trabajos del Laboratorio.

Se aprueba el acta del concurso de suministro de piensos para el ganado de la limpieza, adjudicándose definitivamente a D.^a Pilar Fernández.

Se concede un mes de licencia al guarda de campo D. Paulino Robles. Queda autorizado don Restituto Blanco, papa hacer obras en la casa número 106 de la Avenida de primer de Mayo.

Se acuerda quede ocho días sobre la Mesa el expediente de jubilación del Veterinario D. Francisco Santos.

Se acuerda comunicar a la Jefatura Industrial, que en el Salon de Sesiones no se han proferido injurias para dicha entidad, ni para nadie.

Se acuerda nombrar una Comisión compuesta de los Sres. Eguiagaray Barthe, Alonso Gil, asistidos del Director del Laboratorio, para estudiar los presupuestos presentados al concurso del suministro de material técnico destinado a la Gota de Leche. La Corporación quedó enterada del análisis de las aguas y de la relación de panaderos a los que se les ha decomisado pan.

Pasaron a informe o estudio asuntos que así lo requieren.

Se levanto la sesión a las 20,20.

Sesión de 14 de Septiembre

Bajo la Presidencia de D. Miguel Castaño, Alcalde-Presidente, con asistencia de 7 Sres. Concejales, previa convocatoria en forma legal, se abrió la sesión a las 19,30.

Se aprueba el acta de la sesión anterior, con el voto en contra del Sr. Lobato, en cuanto el extremo de sacar a concurso las plazas de personal para la Gota de Leche.

Se queda enterado del estado de fondos.

Se aprueba una nómina de bomberos.

Se conceden 20 días de licencia al Peón de Obras don Miguel Castellanos, y un mes al oficial de Arbitrios D. José Ovejero.

Queda autorizado D. Tomas Lardreda para hacer obras en la sepultura de su propiedad del nuevo Cementerio.

Se concede a D. Juan Antonio Alvarez Coque, en representación de D.^a Vicenta Vicent, permuta de dos sepulturas y un nicho y adquisición

de otra sepultura, como así mismo la compra de las fajas de terreno comprendidas entre estas sepulturas.

Igualmente se autoriza a dicho señor Coque, para hacer obras en la sepultura de D. José Oria.

La corporación quedó enterada del análisis de las aguas del abastecimiento y de la relación de panaderos ha los que se les a decomisado pan.

Pasaron a informe asuntos que así lo requieren.

Se levanto la sesión a las 19,55.

Sesión de 28 de Septiembre

Bajo la Presidencia de D. Miguel Castaño, Alcalde-Presidente, con asistencia de 8 Sres. Concejales, previa segunda convocatoria en forma legal, se abrió la sesión a las 19,35.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

El Ayuntamiento quedo enterado del estado de fondos.

Se aprueban varias relaciones de jornales de trabajos, y una nómina de bomberos.

Se autoriza a D. Crescencio Fernández para convertir una ventana en puerta, en la calleja de San Mames, y a D. Felix Jvarez para construir una casa en la carretera de Zamora, denegandole el permiso de construir un horno en el sitio que se halla emplazado en los planos.

De conformidad con el informe de la Comisión de Obras se acuerda rectificar las medidas que se le asignan por cobijamiento de la presa de San Isidro, a D. Vicente Zorita, en el sentido de que pague por la línea que actualmente tiene o sean 39 metros lineales, y en cuanto al abono de la cantidad en plazos resolverá la Alcaldía.

Se acuerda adquirir «monos» para el personal de limpieza de alcantarillas y gorras impermeables para los del cenmenterio.

Se acuerda nombrar al Secretario de la Corporación para que represente al Ayuntamiento en el sorteo de reclutas.

Se acuerda quede ocho días sobre la Mesa para reclamaciones, el expediente de jubilación del Veterinario D. Francisco Santos.

Se aprueba el informe de la Comisión nombrada para el estudio del concurso de suministro de material para la Gota de Leche, y de confor-

midad con el mismo, se adjudica definitivamente a la Casa Industrias Sanitarias, en la cantidad de 49.570 pesetas, acordándose que sean modificados los detalles del proyecto primitivo en lo que hace referencia los aportados a), d) y e) de las aclaraciones dirigidas al Director del Laboratorio.

Se acuerda no poner limite máximo de edad a los solicitantes de las plazas de nueva creación para la Gota de Leche, modificándose las bases en este sentido.

Re autoriza a D. Lazaro M. Agundez, para dedicar al servicio publico un coche automóvil.

La Corporación quedó enterada del fallecimiento del Sargento de Serenos D. Eusebio Perez de la Fuente, acordándose hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación y satisfacer a la viuda las pagas de luto de costumbre.

Asimismo queda enterada del análisis de las aguas y de las relaciones de panaderos a los que se les ha decomisado par, por falta de peso.

Se acuerda hacer gestiones para que no sea cerrada la fabrica de cerillas establecida en esta ciudad.

Se acuerda celebrar la subasta para adjudicación de puestos durante las terias en la Plaza Mayor, resolviendo la Corporación lo que proceda, en caso de que quede desierta.

Pasaron a informe, asuntos que así lo requieren.

Se levanto la sesión a las 20,20.

León, 11 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Miguel Castaño.

Ayuntamiento de Rioseco de Tapia

Según me participa el guarda de campo de este pueblo, D. Germán Alvarez, en la tarde del día 15 del corriente y en el pago de la Bueira encontró un buey en los frutos, del cual se ignora su dueño.

Dicho buey es de unos cuatro años de edad, pelo castaño oscuro y tiene una marca hecha a tijera encima del lombo, entre los dos cuernos, y se halla depositado en el domicilio del referido Germán.

La persona que justifique ser su dueño puede pasar a recogerlo, previo el pago de la manutención y custodia, pues de lo contrario será vendido en pública subasta pasados que

sean los quince días de anunciado en el BOLETÍN OFICIAL, en la Consistorial del Ayuntamiento.

Rioseco de Tapia, 18 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Rosendo Diez.

Ayuntamiento de Villablino

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos cobratorios para el año 1934, por los plazos que siguen:

Por 8 días cada uno los repartos de contribución rústica y pecuaria y padrones de urbana.

Por 10 días de matrícula de subsidio y

Por 15 días el padrón de automóviles; cuyos plazos empezarán a contarse desde la inserción de este edicto BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cuyo lapso de tiempo serán admitidas y resueltas cuantas reclamaciones pertinentes se formulen.

Villablino, a 21 de Octubre de 1933.

—El Alcalde, José Pabero.

Ayuntamiento de Corullón

Formados los repartimientos de las contribuciones rústica, pecuaria y urbana para el próximo ejercicio económico de 1934, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Corullón, 15 de Octubre de 1933.—El Alcalde, F. Rodríguez.

Ayuntamiento de Fabero

Aprobado el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1934, queda expuesto al público por espacio de ocho días para examen y reclamación de los vecinos del municipio durante el período de exposición y otros ocho días después,

* * *

El Ayuntamiento acordó variar el orden de imposición que señala el artículo 535 del Estatuto municipal, se anuncia al público por término de quince días a los efectos de reclamaciones.

* * *

Confeccionado los repartimientos de rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares del año de 1934, quedan expuestos al público por término de ocho días, sin excluir los festivos, para oír reclamaciones.

Fabero, 23 de Octubre de 1933.—El Alcalde, José Martínez.

*Ayuntamiento de
Carracedelo*

Formada el padrón de edificios y solares de este Ayuntamiento, para el próximo año de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo, para oír reclamaciones, durante el plazo de ocho días, transcurridos que sean, no serán admitidas las que se presenten.

Carracedelo, 15 de Octubre de 1933.—El Alcalde, R. Morán.

* * *

El vecino de Villaverde, Tirso Rodríguez Pacios, se ha presentado en el día de hoy ante mi autoridad, manifestando que el día 19 del actual, le ha desaparecido de un prado de su propiedad un caballo, de las señas siguientes:

Pelo negro, de dos años de edad, estatura, seis cuartas; herrado de una extremidad delantera.

Se ruega a la autoridad que tenga conocimiento del paradero del referido caballo, lo participe a esta Alcaldía, procediendo a su captura, para manifestárselo al interesado.

* * *

El vecino de Villaverde, pueblo de este Municipio, Facundo Ruiz, se ha presentado en esta Alcaldía, manifestando que el día 19 del corriente, le ha desaparecido de un prado de su propiedad, un caballo de las señas siguientes:

Rojo, de dos años de edad, estatura seis cuartas, herrado de las extremidades delanteras, crin larga, con una mancha blanca al lado de la nariz.

Carracedelo, 21 de Octubre de 1933.—El Alcalde, R. Morán.

*Ayuntamiento de
La Bañeza*

Confeccionados el padrón de edificios y solares y el repartimiento de rústica y pecuaria de este Ayuntamiento para el año de 1934, se hallan de manifiesto al público por el plazo reglamentario, con el fin de oír las reclamaciones que sean justas.

La Bañeza, 21 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Juan Espeso.

*Ayuntamiento de
Villares de Orbigo*

Formado el padrón de vehículos automóviles de este municipio para el año de 1934, queda expuesto por

quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, admitiéndose en dicho plazo, las que contra el mismo se presenten.

Villares de Orbigo, 21 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Matías Prieto.

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de gastos e ingresos de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, durante los cuales y ocho días más, pueden los interesados formular las reclamaciones que crean convenientes.

Villares de Orbigo, 20 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Matías Prieto.

*Ayuntamiento de
Gordaliza del Pino*

Hallándose confeccionados el reparto de la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares de este término para el próximo ejercicio de 1934, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Gordaliza del Pino, 23 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Ulpiano Pérez.

*Ayuntamiento de
Acebedo*

Vacante la Secretaría de este Ayuntamiento; se anuncia al público para su provisión interina y por concurso entre individuos que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, dotana con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Las instancias debidamente reintegradas se presentarán por los concursantes en la Secretaría municipal por un plazo de treinta días, contados desde el día siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia,

Acebedo, 22 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Eulogio Castaño.

Formado por la Junta pericial de este Ayuntamiento el reparto de la contribución, riqueza rústica y pecuaria para el año próximo de 1934, se halla expuesto al público en la Secretaría por término de ocho días, a fin de oír reclamaciones.

Igualmente queda expuesto al público por el mismo plazo de ocho días, a partir del 25 del actual, el pa-

drón de urbana para el año próximo de 1934.

Acebedo, 21 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Eulogio Castaño.

*Ayuntamiento de
Santa María del Páramo*

Se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, los siguientes documentos:

Por plazo de ocho días, los repartimientos de rústica y pecuaria y padrones de edificios y solares para el año 1934.

Por el de quince, el padrón de vehículos automóviles que ha de regir para la patente respectiva en el citado año.

Las que no se interpongan en los mencionados plazos, serán desde luego desestimadas.

Santa María del Páramo, a 23 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Santiago Santos.

*Ayuntamiento de
Valdepolo*

A partir del día 25 del corriente y por el plazo de ocho días, quedará expuesto al público en la Secretaría municipal el padrón de edificios y solares y el repartimiento de la contribución rústica, colonia y pecuaria para el año de 1934, a fin de ser examinado por los contribuyentes en los mismos comprendidos, y formular las reclamaciones que consideren justas.

Quintanas de Rueda, 23 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Angel Puentes.

*Ayuntamiento de
Cabrillanes*

Formados para el año de 1934 los repartimientos de contribución sobre riqueza rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares referente al Registro fiscal, permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a contar del 25 del mes actual, para oír reclamaciones.

Cabrillanes, 22 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Manuel Rubio.

*Ayuntamiento de
Izagre*

Hallándose confeccionado el repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria de este Ayuntamiento para

el próximo ejercicio de 1934, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días, a partir del día 25 del corriente, con el fin de oír reclamaciones, en la inteligencia que una vez transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Asimismo se halla de manifiesto al público por término de quince días, el padrón de vehículos automóviles formado para el año 1934, con el mismo objeto de oír reclamaciones, advirtiendo que una vez finalizado el plazo que se señala no será admitida ninguna.

Izagre, a 21 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Ardalió Alonzo.

Ayuntamiento de Villazanzo

Formados los repartimientos de rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares, se hallan expuestos al público, con el fin de oír reclamaciones, en la Secretaría municipal, por el plazo reglamentario de ocho días, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes en ellos comprendidos formular cuantas reclamaciones crean justas.

Villazanzo, 20 de Octubre de 1933. El Alcalde, Lucio Fernández.

Ayuntamiento de Cabañas-Raras

Confeccionados el padrón de edificios y solares y el repartimiento de rústica y pecuaria, de este Ayuntamiento, para el año de 1934, se hallan expuestos al público por el plazo reglamentario, en esta Secretaría, para oír reclamaciones.

Cabañas-Raras, a 20 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Vicente Mallo.

Ayuntamiento de Santas Martas

Formado el padrón de edificios y solares y repartimientos de rústica y pecuaria para el año 1934, se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días, que se empezarán a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, a fin de que durante dicho plazo puedan ser examinados por cuantos lo deseen y hagan las reclamaciones que crean justas.

Santas Martas, a 20 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Sabiniano Sandoval,

Ayuntamiento de Toreno

Formado el padrón de edificios y solares de este Ayuntamiento para el año de 1934, como igualmente los repartos de rústica y pecuaria para el expresado año, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el tiempo reglamentario para oír reclamaciones que estimen pertinentes.

Toreno, 21 de Octubre de 1933.—El Alcalde, A. González.

Ayuntamiento de San Justo de la Vega

Terminado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, así como también el padrón de vehículos automóviles para el próximo año de 1934, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por término de ocho y quince días respectivamente, para que puedan ser examinados y oír las reclamaciones que se presenten.

San Justo de la Vega, 23 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Lucio Abad.

Ayuntamiento de Sariegos

Confeccionados los repartimientos de rústica y pecuaria, así como el de Urbana y matrícula industrial de este Municipio para el año de 1934, se halla expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días para oír reclamaciones.

Sariegos, 22 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Nicolás Díez.

Ayuntamiento de Rabanal del Camino

Formados y ultimados los repartos de contribuciones, padrón de edificios y solares y el de rústica y pecuaria de este Ayuntamiento para el año de 1934, quedan los mismos expuestos al público en Secretaría por el término de ocho días para oír reclamaciones.

Rabanal del Camino, 21 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Sebastián Martínez.

Ayuntamiento de Matanza

Formados los repartimientos de rústica, colonia y pecuaria y padrón de edificios y solares de este Municipio que han de regir en el año próximo de 1934, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de

este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, que empezarán a contar-se desde el día 25 del corriente, a fin de que durante dicho plazo puedan ser examinados por cuantos lo deseen y hagan las reclamaciones que crean pertinentes.

Con el mismo objeto, y por espacio de quince días, se halla expuesto al público el padrón de vehículos automóviles sujetos a Patente Nacional.

Matanza, 20 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Antonino Fernández.

Ayuntamiento de Bercianos del Páramo

Confeccionado el padrón de edificios y solares de este Ayuntamiento para el año de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, a fin de oír reclamaciones.

Igualmente confeccionado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica de este término, formado para el próximo año de 1934, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a contar desde el siguiente al de la fecha de inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los efectos de reclamación. Transcurridos los mismos no se admitirá ninguna.

Bercianos del Páramo, 20 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Alejandro Ferrero.

Ayuntamiento de Villaquejida

Habiendo formado la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año próximo de 1934, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Asimismo por igual plazo y a los mismos fines se hallan también de manifiesto en dicha Secretaría el repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares para dicho año de 1934.

Del mismo modo, y por el plazo de diez días, se halla igualmente al público en dicha Oficina la matrícula industrial para el año de 1934.

Villaquejida, 20 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Felipe Hueriga.

*Ayuntamiento de
San Millán de los Caballeros*

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días. A contar desde la terminación de la exposición al público podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal.

* * *

Así mismo se hallan formados y expuestos al público en la secretaría municipal por el término legal, los documentos cobratorios siguientes:

El repartimiento de rústica y pecuaria para 1934.

El padrón de edificios y solares para 1934.

La matrícula de industrial.

San Millán, 23 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Rogelio Giganto,

*Ayuntamiento de
Riello*

Los repartos de la contribución rústica correspondientes a este Ayuntamiento para el año de 1933, quedan expuestos al público en la Secretaría, por término de 8 días, para oír las reclamaciones que se presenten.

El padrón de Automóviles y matrícula de Industrial quedan expuestas al público, por término de diez días para oír reclamaciones.

Riello, 22 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Pedro García.

*Ayuntamiento de
Benuza*

Formado el padrón de edificios y solares de este Ayuntamiento para el próximo año de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días para oír reclamaciones, transcurridos los cuales, no serán admitidas las que se presenten.

Benuza, 20 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Valentín Calvo,

*Ayuntamiento de
Regueras de Arriba*

El proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1934, queda de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles

y horas de oficina, durante las cuales y ocho más siguientes pueden formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes por cualquier vecino de esta localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295 del Estatuto municipal.

* * *

Igualmente formados los repartimientos de rústica y pecuaria y padrones de edificios y solares para el próximo año de 1934, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días para oír reclamaciones por cualquier contribuyente comprendidos en dichos repartimientos.

Regueras de Arriba, 15 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Blas Alvarez.

*Ayuntamiento de
Cebrones del Río*

Formado el padrón de edificios y solares de este municipio para el ejercicio de 1934; así como el repartimiento por rústica y pecuaria, quedan ambos documentos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días para oír reclamaciones.

Cebrones del Río, 18 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Lorenzo Sanjuan.

*Ayuntamiento de
Santa Cristina de Valmadrigal*

Formado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este término municipal para el próximo año de 1934, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y formular cuantas reclamaciones crean convenientes.

Santa Cristina de Valmadrigal, 20 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Fernando Castañeda.

*Ayuntamiento de
Soto y Amío*

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a partir del día 25 del actual, el repartimiento de la contribución territorial rústica para el año de 1934, a fin de oír reclamaciones.

Soto y Amío, 19 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Leoncio Diez.

*Ayuntamiento de
Cebanico*

Por término de ocho días, a partir del día 15 del corriente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de edificios y solares del municipio confeccionado por la Junta pericial para el próximo año de 1934, durante el cual pueden los contribuyentes formular cuantas reclamaciones crean en derecho.

Cebanico, 15 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Leopoldo González.

*Ayuntamiento de
San Adrián del Valle*

Hallándose confeccionados los padrones de la riqueza urbana de este término municipal así como también los de la rústica y pecuaria de mismo, se hallan expuestos al público para oír reclamaciones: los de urbana, a partir del día 23 del corriente mes, y los de rústica, a partir del día 26 del mismo, durante el plazo de ocho días, todos los días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento y horas de oficina.

San Adrián del Valle, 19 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Ubaldo Blanco.

*Ayuntamiento de
La Antigua*

Aprobado por el Ayuntamiento proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1934, queda expuesto al público en esta Secretaría, por término de ocho días, durante los cuales y otros ocho siguientes podrán formularse reclamaciones.

La Antigua, 20 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Andrés V. Otero.

*Ayuntamiento de
Benavides*

Confeccionadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes a los ejercicios del 31 y quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, a fin de que los habitantes de este término puedan examinarlas y formular por escrito reclamaciones que estimen pertinentes durante el expresado plazo y ocho días siguientes.

Benavides, 23 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Florencio Sabugo.

*Ayuntamiento de
Valderrey*

Formados los repartos de rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares para el próximo año de 1934, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Valderrey, 18 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Policarpo Martínez.

*Ayuntamiento de
Oseja de Sajambre*

Terminado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares, que han de regir para el año de 1934, se hallan expuestas al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento a fin de oír reclamaciones.

* * *

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto municipal ordinario que ha de regir para el próximo año de 1934, y el extraordinario para gastos del aprovechamiento de las aguas patrimoniales, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles con arreglo al artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto a los mismos las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Oseja de Sajambre, 23 de Octubre de 1933.—El Alcalde, José Díaz.

*Ayuntamiento de
Trabadelo*

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el próximo ejercicio de 1934, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal para oír reclamaciones por término de quince días, finido el cual y durante otro plazo de quince días podrán interponerse éstas ante la Delegación de Hacienda de la provincia por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal vigente.

° °

Por este Ayuntamiento se acordó

la necesaria propuesta de suplementos de crédito a los capítulos y artículos del presupuesto de gastos del actual ejercicio que a continuación se expresan:

Capítulo 1.º, artículo 7.º, 33,44 pesetas y artículo 11, 200. Capítulo 7.º, artículo 4.º, 37,63 y artículo 10, 602. Capítulo 10, artículo 1.º, 215; cuyos suplementos ascienden en total a 1.088,07 pesetas y se cubrirán con el superávit que resultó del ejercicio de 1932.

Lo que se hace público para que durante el plazo de quince días puedan formularse reclamaciones que autoriza el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Trabadelo, 23 de Octubre de 1933.—El Alcalde, José Soto.

*Ayuntamiento de
Algadefe*

Confeccionado por este Ayuntamiento el repartimiento de ganadería y rozos para el segundo semestre del corriente ejercicio de 1933, se halla de manifiesto al público por término de quince días en la Secretaría municipal, a fin de que los contribuyentes interesados en él, puedan examinarlos y formular las reclamaciones que estimen oportunas, transcurrido dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Algadefe, 21 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Tomás Fernández.

Entidades menores

Junta vecinal de la Virgen del Camino

Esta Junta administrativa acordó vender en pública subasta tres solares para edificar, a la calle real o carretera, de 16 metros de línea a la misma, por 16,70 metros de fondo cada uno, cuyos solares están contiguos y lindan: frente, carretera; izquierda, casa de D. Angel Gutiérrez; espalda, camino y derecha, calle.

El tipo de tasación es el de 750 pesetas el que linda con la calle y de 700 pesetas cada uno de los dos restantes.

La subasta tendrá lugar en la casa de concejo el día 12 de Noviembre a las catorce y la cantidad que se obtenga de la referida venta se aplicará para habilitar un local para escuela de niñas. Lo que se anuncia al pú-

blico para que en el término de ocho días puedan interponer reclamaciones todos aquellos que se crean perjudicados.

La Virgen del Camino, 23 Octubre de 1933.—El Presidente, Marcos González.

Junta vecinal de Rioseco de Tapia

Aprobado en concejo público celebrado con fecha 22 de los corrientes, el repartimiento que la Junta administrativa hace sobre la ganadería y demás aprovechamientos sobre el monte, para el año de 1933, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días para oír reclamaciones.

° °

Habiéndose tomado en concejo de este pueblo en Septiembre próximo pasado, el acuerdo concediendo gratuitamente a la Unión de Juventudes del municipio, un pedazo de terreno de cien metros cuadrados, en el sitio de la plaza del pueblo, orilla del arroyo, para edificar una casa con fines culturales y recreativos, se hace público para que durante el plazo de quince días puedan presentarse reclamaciones contra el mencionado acuerdo.

Rioseco de Tapia, 22 de Octubre de 1933.—El Presidente, Secundino Miranda.

Junta vecinal de Villayandre

La Junta vecinal de este pueblo, con el fin de allegar recursos para el pago de deudas del pueblo, acordó sacar a la venta en pública subasta y por pujas a la llana una parcela de terreno del común de vecinos de este pueblo, al sitio llamado la Lameda. Hace veinte áreas próximamente y linda: por el Norte, río Es-la; Sur, camino; Este, terreno común, y Oeste, arroyo del Suso. Bajo el tipo de tasación de ciento setenta y cinco pesetas.

Esta subasta tendrá lugar en la Casa del Concejo de este pueblo el día 29 del actual, a la hora de las trece, siendo requisito previo para tomar parte en la subasta hacer el depósito del 15 por 100 de la tasación.

Villayandre, 21 de Octubre de 1933.—El Presidente, Melanio Fernández.

Junta municipal del Censo electoral de Igüëña

Don Francisco Saavedra Puente, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Igüëña.

Certifico: Que esta Junta de mi presidencia, en sesión del día 15 de los corrientes, acordó la exclusión y nulidad para constitución de esta misma Junta municipal del Censo electoral de este término, para el próximo bienio de 1934-35 que al efecto, por error involuntario, habían sido designados y son los siguientes:

Por el concepto de contribuyentes. Vocales: D. José García Blancs, don Tomás Blanco; Suplentes de estos: Don José García Rodríguez y don Miguel García Osorio.

Y para que conste, a los efectos de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente refrendada por el Secretario, en Igüëña, a 19 de Octubre de 1933. Francisco Saavedra.—El Secretario, Máximo P. Blanco.

Junta municipal del Censo electoral de Albares de la Ribera

D. Luis Sarmiento Nuñez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Albares de la Ribera y su término.

Certifico: Que en el archivo de esta Secretaría de mi cargo aparece una certificación extendida por el Secretario de este Ayuntamiento que copiada literalmente dice como sigue: D. Julio Calvo López, Secretario del Ayuntamiento de este término municipal de Albares de la Ribera. Certifico: Que examinados los antecedentes que obran en el archivo de esta dependencia municipal de mi cargo, resulta que los Concejales de este Ayuntamiento que obtuvieron mayor número de votos en elección popular que les comprenden continuar en el desempeño del cargo con exclusión del Alcalde y Tenientes, son: D. Mateo Alonso Alonso, D. Miguel Rodríguez Viloria; Y para que conste y remitir al Sr. Juez municipal de este término que la ha reclamado, expido la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo y sello con el de este Ayuntamiento en Albares de la Ribera a treinta de Septiembre de mil novecientos treinta y tres. El Secretario.—Visto bueno.—El Alcalde Francisco Panizo.—Julio Calvo;

Rubricados; Hay un sello que dice Ayuntamiento Constitucional Albares de la Ribera.

Y para que conste a los efectos de su remisión al Sr. Gobernador Civil de la provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia expido la presente visada por el Sr. Presidente en Albares de la Ribera a dos de Octubre de mil novecientos treinta y tres. El Secretario Luis Sarmiento.—V.º B.º: El Presidente de la Junta del Censo, Francisco J. Silván.

D. Luis Sarmiento Nuñez Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Albares de la Ribera y su término.

Certifico: Que esta Secretaría de mi cargo se halla expusada el acta de sesión archivada por la Junta municipal del Censo electoral de este término que copiada literalmente dice como sigue: Acta de Sesión para la designación de Vocales para el bienio de 1934 a 1935; En Albares de la Ribera a primero de Octubre de mil novecientos treinta y tres. En la Sala Audiencia de este Juzgado designado para tal efecto bajo la Presidencia de D. Francisco J. Silván Adrio, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, se reunieron los Sres. vocales de la misma que al margen se expresan; D. Antonio Merayo García, D. Nicasio Noza de Armendía, D. Sergio Alvarez Merayo, D. Fernando Viloria Moreno, previa convocatoria al efecto con el fin de llevar a efecto la designación de vocales y suplentes para el bienio de 1934 a 1935, y puestas de manifiesto las certificaciones enviadas de la Alcaldía de este municipio se procedió a dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 11 de la Ley electoral vigente y circular recibida de la Junta Provincial del Censo electoral de fecha doce de Septiembre último en la parte correspondiente a esta sesión resultando elegidos los siguientes: Vocales; 1.º D. Mateo Alonso Alonso; Concejal de mayor número de votos en las últimas elecciones; 2.º D. Juan José Díaz Alonso, Maestro jubilado por no existir Jefes ni Oficiales del Ejército ni de la Armada; 3.º D. Emeterio Martínez Ortiz, y D. Pablo Fernández Silván, como mayores contribuyentes por Industrial por no existir

en el municipio gremios industriales; Suplentes: 1.º D. Miguel Rodríguez Viloria, Concejal de los de mayor número de votos; 2.º Joaquín Martínez Viloria como ex Juez por no haber jubilado alguno en el Municipio; 3.º D. Leoncio Arresi Iturraldi; y D. Cleto Pastor Blanco, como mayores contribuyentes; El Sr. Presidente acuerda sean convocados después de hecho pública esta acta y resueltas las reclamaciones si existiesen para que el 1.º de Enero próximo se personen en esta localidad a los efectos de posesionarse de sus cargos y comuníqueseles el nombramiento en los primeros días de esta quincena, remítase copia de la presente al señor Presidente de la Junta Provincial, y certificación al Sr. Gobernador Civil de la provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL; Con lo que se dió por terminada la presente que firman después del señor Presidente los demás concurrentes al acto de que yo Secretario, doy fe; Francisco J. Silván, Antonio Merayo, Sergio Alvarez, Fernando Viloria, Nicasio Nozabal, Luis Sarmiento; Rubricados.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia expido la presente visada por el Sr. Presidente, en Albares de la Ribera a dos de Octubre de mil novecientos treinta y tres. El Secretario Luis Sarmiento.—Visto bueno: El Presidente de la Junta del Censo; Francisco J. Silván.

Junta municipal del Censo electoral de Villaturiel

D. Teófilo Martínez González, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que en la sesión celebrada en este día por la Junta de mi presidencia para cumplir lo dispuesto en la vigente Ley Electoral han sido nombrados los individuos que han de componer la expresada junta en el bienio de 1934 a 1935, los Sres. siguientes: D. Antolín Redondo González, vicepresidente por el concepto de Concejal con mayor número de votos en elección popular; don Aquilino Pérez Benavides, por el concepto de ex-Juez municipal, vocal; Suplentes de los mismos; D. Serapio Vadello Rodríguez, por el concepto de concejal que le sigue; D. Mateo Barrallo Pérez, por el concepto de ex-Juez.

Lo que en virtud de lo acordado por las citadas disposiciones, hago público para general conocimiento. Villaturiel 8 de Octubre de 1933. Visto bueno: El Presidente, Teófilo Martínez.

Junta municipal del censo electoral de Vega de Valcarce

Don Ignacio Alvarez Alba, Secretario de la Junta municipal del censo electoral.

Certifico: Que en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Presidente de la Junta provincial del censo electoral en la circular de doce de Septiembre último, la Junta municipal de este término en la sesión celebrada en el día de hoy acordó lo que literalmente copio:

«Acta de constitución.—En la sala capitular de este Ayuntamiento de Vega de Valcarce a las diez de la mañana del día primero de Octubre de mil novecientos treinta y tres, ante el Sr. Presidente de la Junta municipal del censo electoral de este término en cumplimiento de la dispuesto en el art. 11 de la Ley electoral en vigor y circular del Sr. Presidente de la Junta provincial de dicho censo electoral de fecha doce de Septiembre último, el Sr. Presidente previa convocatoria al efecto, acordó la presente reunión al objeto de dar posesión a los vocales que han de componer dicha Junta en el próximo año de mil novecientos treinta y cuatro, y al efecto reunidos y examinados los preceptos que designa el citado artículo 11; una vez facilitado el certificado que expresa el párrafo tercero y regla catorce de la R. O. de diez y seis de Septiembre de mil novecientos siete. Acordó toda vez en este término no hay jefe oficial del ejército, presidentes o síndicos de los dos gremios industriales que no existen en este Ayuntamiento y excluidos los mayores contribuyentes que tenían voto para compromisarios, suprimida ya esta corporación por supresión del Senado. Manifestaba a los concurrentes electos vocales de la Junta anterior designasen los que habían de constituir esta Junta municipal en el próximo año de mil novecientos treinta y cuatro.

Discutido suficientemente el asunto y ya que no hay presidentes ni síndicos de los gremios industriales

a que se refiere el Sr. Presidente ni jefes ni oficiales del ejército o armada por hallarse los dos que existen en este municipio o término municipal algo trastornados. Por unanimidad acordaron designar como vocal más antiguo y de mayor número de votos, al concejal de este Ayuntamiento D. Emilio Muñoz Suarez, y como ex-Juez municipal de los bienios anteriores a D. Ignacio Rebolino Oulego, excluyendo así mismo a los demás vocales según dicha circular del Sr. Presidente de dicha Junta provincial. Quedando así constituida dicha Junta con los señores don Ignacio Rebolino Oulego como ex-Juez municipal y al Vocal D. Emilio Muñoz Suarez, comunicándoles dichos nombramientos dentro de los quince días del presente mes, y haciéndose público a fin de que los agraciados puedan recurrir dentro del término de los diez días al excelentísimo Sr. Presidente de la Junta provincial, por lo cual se dió por terminada esta sesión que firman los concurrentes a la misma, después del Sr. Presidente de la misma de que yo Secretario doy fe.—Gaspar San Pedro.—Ramón Fernández.—Secundino Rodil.—Ignacio Rebolino.—Juan Antonio Digón.—Ignacio Alvarez.—Emilio Nuñez.

Así consta de su original al que me remito y para remitir al excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia a los efectos de publicación, expido la presente en Vega de Valcarce, con el visto bueno del señor Presidente, a 4 de Octubre de 1933.—B.º V.º: El Presidente, Gaspar San Pedro.—El Secretario, Ignacio Alvarez.

Don Ernesto Vega, Secretario del Ayuntamiento de Vega de Valcarce (León).

Certifico: Que según resulta de los datos obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el concejal de esta Corporación que le corresponde formar parte de la Junta municipal del censo electoral de este término, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 11 de la ley electoral de 8 de Agosto de 1907, es a D. Emilio Nuñez Suarez, por ser el de mayor edad de todos los concejales que componen el actual Ayuntamiento, y haber obtenido igual número de votos que el que más.

Para que así conste, y a petición del Sr. Presidente de dicha Junta libro la presente de orden del señor Alcalde que la visa y sella, en la Vega de Valcarce a veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—V.º B.º: El Alcalde, Avelino Torre.—Ernesto Vega.

Junta municipal del Censo electoral de La Robla

Don Pablo Lanza Alonso, Secretario del Juzgado municipal de La Robla, y como tal lo es también de la Junta municipal del censo electoral del mismo Ayuntamiento.

Certifico: Que de la reunión celebrada por dicha Junta para la designación de los vocales y suplentes que han de constituir la nueva Junta municipal para el bienio 1934-35, se levantó el acta, que literalmente dice así:

«Acta del nombramiento de la nueva Junta del censo electoral de este término de La Robla (León). En La Robla a uno de Octubre de mil novecientos treinta y tres, hora de las diez y seis, se constituyó en la sala de Sesiones de este Ayuntamiento, local designado al efecto, el señor D. Eustasio Alvarez Fernández, Presidente de la Junta municipal del censo electoral de este pueblo y su término, así como los vocales que se expresan, con el fin de proceder al nombramiento de los vocales y sus suplentes que deben por mandato de la ley electoral y demás disposiciones legales, formar la mencionada Junta durante el próximo período de vida legal; y abierto el acto previamente anunciado por edictos y requerimientos individuales, permitiéndose la entrada a cuantas personas tuvieron a bien presenciarlo.

Dada lectura por mi el Secretario que refrenda a la circular de la Junta provincial del censo electoral de fecha doce de Septiembre próximo pasado, y que obra en cabeza de estas diligencias, así como a las demás disposiciones legales de aplicación al presente caso, el Sr. Presidente hace saber a todos los presentes que se va a proceder al nombramiento de la expresada Junta la cual, y habiéndose tenido en cuenta todo lo preceptuado en las vigentes disposiciones de aplicación al presente acto, y no habiéndose presentado por los asistentes reclamación

ni protesta alguna, queda constituida la mencionada Junta en la forma siguiente:

Presidente: D. Eustasio Alvarez Fernández, en concepto de Juez municipal.

Vocal primero: D. Angel Sierra Rodríguez, en concepto de concejal de mayor número de votos.

Vocal segundo: D. Tomás Sarabia Vigil, en concepto de ex-Juez municipal por no existir en este municipio jefes u oficiales del ejército, ni funcionarios jubilados.

Suplente primero: D. Juan Rodríguez Viñuela, como concejal.

Suplente segundo: D. Juan Antonio González Rodríguez, como ex-Juez municipal.

Secretario: D. Pablo Souza Alonso que lo es del Juzgado municipal de este término.

En su virtud y no habiendo en este Ayuntamiento gremios ni sociedades que tengan derecho a figurar en la Junta de referencia, queda proclamada en la forma descrita, con la que se dá la presente por terminada, que firman los señores vocales asistentes, de que yo el Secretario doy fe.—Eustasio Alvarez.—Joaquín García.—Alfonso Gutiérrez. Cipriano González.—Zoiló Zarza.—Carlos Rodríguez.—Esteban Ramos. Francisco Blanco.—Primitivo Rodríguez.—Pablo Lanza.—Rubricados.

Así dice el acta original a que me refiero.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia en cumplimiento de la ley electoral, extiendo la presente, que visa el Sr. Juez, Presidente de la expresada Junta, en La Robla a tres de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—V.º B.º: El Presidente, Eustasio Alvarez.—El Secretario, Pablo Lanza.

* *
Don Pablo Lanza Alonso, Secretario del Juzgado municipal de La Robla, y como tal lo es también de la Junta municipal del censo electoral del mismo Ayuntamiento.

Certifico: Que en el expediente para nombramiento de la nueva Junta municipal del censo electoral de este municipio para el bienio de 1934-35, existe la certificación expedida por el Secretario de este Ayuntamiento que copiada dice:

«Don Arsenio Fuertes González; Secretario del Ayuntamiento de La Robla.—Certifico: Que según antece-

denes que se han podido adquirir acerca de quiénes son los dos señores concejales de este Ayuntamiento que más votos obtuvieron en las últimas elecciones de concejales, excluidos el Alcalde, Teniente y el Concejal D. Primitivo Rodríguez, que en la actualmente desempeña el cargo de vocal de la Junta municipal del censo electoral, son los señores D. Angel Sierra y D. Juan Rodríguez, concejales en ejercicio. Asimismo hago constar que en este Ayuntamiento no existe ningún gremio de industriales.

Y para que conste y a petición del Sr. Presidense de la Junta municipal del censo electoral, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde, en La Robla a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Arsenio Fuertes; rubricado.—V.º B.º: El Alcalde, Joaquín Gutiérrez; rubricado.»

Así dice el original a que me remito.

Y para que conste y enviar al excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, extiendo la presente, que visa el Sr. Presidente de la Junta municipal del censo, en La Robla a tres de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—V.º B.º: El Presidente, Eustasio Alvarez.—El Secretario, Pablo Lanza.

Junta municipal del Censo electoral de Gradefes

D. José Zapico, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Gradefes.

Certifico: Que el acta levantada el día uno del actual mes por esta Junta municipal del Censo electoral copiada es como sigue.

Acta del día 1.º de Octubre de 1933; En Gradefes, a uno de Octubre de 1933, reunida en el local destinado a reuniones de esta Junta municipal del Censo electoral de este Ayuntamiento, y llegada la hora señalada en convocatoria, bajo la presidencia de D. Baldomero Tejerina y con asistencia de los Vocales que al margen se expresan, el Sr. Presidente, declaró abierta la sesión, manifestando el objeto de esta reunión no ser otra que la formación de nueva Junta para actuar en el bienio de los años 1934 y 1935, según dispone la Circular de fecha 12 de Septiem-

bre último, se procedió a hacer los nombramientos a tenor de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Electoral, prescindiendo del grupo de mayores contribuyentes que tenían derecho al voto para compromisarios, y teniendo a la vista la certificación dada por esta Alcaldía, es nombrado Vicepresidente de dicha Junta el Concejal, D. Claudio Pozo Sánchez por haber obtenido mayor número de votos en la elección de Concejales últimamente celebrada. Se acuerdo igualmente como ex-Juez, por no haber en este municipio retirados del Ejército, a D. Ignacio González González, por ser el mas antiguo de los ex-Jueces en este término y no existen tampoco gremios de Sindicatos, se nombra en sustitución de estos, como industrial de este Ayuntamiento, a D. Gaspar Calvo Olmedo.

Seguidamente se nombran dos contribuyentes que no se hallen en la lista de mayores contribuyentes con el derecho al voto de Compromisario, siendo designados como contribuyentes, D. Valeriano Martínez Cuevas, y D. Gaspar Tagarro Alonso; Se procedió seguidamente a nombrar los respectivos suplentes, de Vocal D. Ignacio González, a don Fortunato Valladares Sierra también ex-Juez: Del Vocal Gaspar Calvo Olmedo, Alejo Pozo Rodríguez, y suplentes de los vocales, Valeriano Martínez y Gaspar Tagarro, respectivamente a D. José Beneitez Grande, y D. Jonás Rodríguez Ferreras. Igualmente se acuerdo nombrar Vicepresidente de entre los miembros que forman dicha Junta al Vocal D. Ignacio González, quedando en la forma expresada formada la Junta que se interesa, lo que se hace constar por la presente acta, acordando comunicar a los interesados estos nombramientos, firmando los señores asistentes de que yo Secretario doy fé; Baldomero Tejerina, Nicanor Ferreras, Claudio Pozo, Pedro Nieto, Evilasio Redondo, José Zapico: Rubricados.

En cumplimiento de la expresada circular para remitir, al Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia expido la presente que concuerda con su original visada por el Sr. Presidente, en Gradefes a 8 de Octubre de 1938: El Secretario; José Zapico.—V.º B.º: El Presidente Baldomero Tejerina.

LISTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE LEÓN

Selección de adjuntos y suplentes de mesa, para las elecciones de Diputados a Cortes convocadas para el día 19 de Noviembre próximo, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en la circular de la Junta central del censo electoral de 19 de Abril de 1910.

Sariego

Distrito único.—Sección 1.^a
 Presidente
 D. Marcelo Ordoñez García.
 Suplente
 D. Angel Díez García.
 Adjuntos
 D. Atilano González Alvarez y don
 D. Marino Suárez Oblanca.
 Suplentes
 D. Valeriano Coque Flórez y don
 D. Angel Alvarez González.
 Distrito único.—Sección 2.^a
 Presidente
 D. Santiago Morales Lorenzana.
 Suplente
 D. Isidoro Llanos García.
 Adjuntos
 D. Isidoro Ordoñez García y D. Vi-
 cte García García.
 Suplentes
 D. Valeriano García García y don
 D. Santiago Robles Lorenzana.
Láncara de Luna
 Distrito único.—Sección 1.^a
 Presidente
 D. Teófilo Alvarez García.
 Suplente
 D. Manuel Prieto Fernández.
 Adjuntos
 D. Bernabé Ordoñez Gutiérrez y
 D. Basilia Martín García.
 Suplentes
 D. Saturnino López Alvarez y don
 D. Mateo Jimenez Mayo.
 Distrito único.—Sección 2.^a
 Presidente
 D. Eugenio Fernández Cabadas.
 Suplente
 D. Gabino Fernández.
 Adjuntos
 D. Benjamin Suárez Fernández y
 D. Benedicto Martínez Barreda.
 Suplentes
 D. José Gutiérrez García y D. Ma-
 rcelo Lorenzana García.
 Distrito único.—Sección 3.^a
 Presidente
 D. Joaquin Gutierrez Díez.
 Suplente
 D. Celestino Quirós.

Adjuntos

D.^a Joaquina Martínez Arias y don
 Felipe Suarez y Suarez.
 Suplentes
 D. Juan Manuel Fernández García
 y D. Baltasar González Morán.
Palacios del Sil
 Distrito 1.^o—Sección 1.^a
 Presidente
 D. Alfredo Alvarez y Alvarez.
 Suplente
 D. Evaristo Fernández.
 Adjuntos
 D. Emilio Chimeno Alvarez y don
 José Otero Fernández.
 Suplentes
 D. Joaquín González Otero y don
 Daniel Magadán González.
 Distrito 1.^o—Sección 2.^a
 Presidente
 D. Jesus de la Calzada Amigo.
 Suplente
 D. Ramiro López Alvarez.
 Adjuntos
 D. Daniel López Amigo y D. Feli-
 pe González Alvarez.
 Suplentes
 D. Constantino Alvarez González
 y D. Eurique Alvarez González.
 Distrito 2.^o—Sección única
 Presidente
 D. Fermín García Castrillo.
 Suplente
 D. José Alvarez López.
 Adjuntos
 D. Oladimiro Fernández Galán y
 don Antonio Fernández Martínez.
 Suplentes
 D. Severino Moradas y D. Juan Gar-
 cía y García.
Benavides
 Distrito único.—Sección 1.^a
 Presidente
 D. Silvestre Carbajo Martínez.
 Suplente
 D. Santiago Vega Presa.
 Adjuntos
 D.^a Maria Luisa González Díaz y
 D. Honesto González González.
 Suplentes
 D. Florencio Villamañán Martí-
 nez y D. Fernando Vega Vaca.
 Distrito único.—Sección 2.^a
 Presidente
 D. Francisco Fernandez Nistal.
 Suplente
 D. Eugenio Valdueza Sarmiento.
 Adjuntos
 D. José García García y D. Nicolás
 Calvo Arias.
 Suplentes
 D. Adriano Silva Rodriguez y don
 Manuel Villamañán Mayo.

Turcia

Distrito único.—Sección 1.^a
 Presidente
 D. Leopoldo Lopez Rodriguez.
 Suplente
 D. Bernardino Gonzalez Pérez.
 Adjuntos
 D. Bernardo Gonzalez Arias y don
 Manuel Gonzalez Martínez.
 Suplentes
 D. Fidel Martínez Martínez y don
 Fermin Toral Martínez.
 Distrito único.—Sección 2.^a
 Presidente
 D. Domingo Gonzalez García.
 Suplente
 D. Agustín Pérez García.
 Adjuntos
 D. Martín Alvarez Martínez y don
 Francisco Alvarez Carrizo,
 Suplentes
 D. Leandro Martínez Pérez y don
 Ezequiel Martínez Alvarez.
Encinedo
 Distrito 1.^o—Sección 1.^a
 Presidente
 D. Clemente Carrera San Román.
 Suplente
 D. Constantino Carrera Carrera.
 Adjuntos
 D. Nemesio del Valle y D. Santos
 Franco.
 Suplentes
 D. Juan Cañas y D. Ramiro Pique,
 Distrito 1.^o—Sección 2.^a
 Presidente
 D. Jesús A. Pérez.
 Suplente
 D. Emiliano Alonso Lopez.
 Adjuntos
 D. Ubaldo Ribera Vázquez y don
 José Pacho Rodriguez.
 Suplentes
 D. Celestino Pacho Florez y don
 Andrés Martínez.
 Distrito 2.^o—Sección única
 Presidente
 D. Antonio Vázquez Barrios.
 Suplente
 D. Higinio Rubio Otero.
 Adjuntos
 D. Ceferino Maestro y D. Aquilino
 Martinez.
 Suplentes
 D. Vicente Carbajo y D. José Fer-
 nández.
Villarejo de Orbigo
 Distrito 1.^o—Sección 1.^a
 Presidente
 D. Manuel Rodríguez Gallego.
 Suplente
 D. Paulino Juárez Valdueza.

Adjuntos	<i>Valdefresno</i>	Suplente
D. José Matilla Fernández. y don José Martínez Fernández.	Distrito 1.º—Sección 1.ª	D. Adolfo Fresno González.
Suplentes	Presidente	Adjuntos
D. Miguel Villares Fernández y D. Feliciano Vaca Matilla.	D. Victor García Castañón.	D. Alejandro Castro García y don Emilio Fernández Díez.
Distrito 1.º—Sección 2.ª	Suplente	Suplentes
Presidente	D. Florencio Tascón de la Fuente.	D. Amando Román Martínez y don Germán García Conzález.
D. Antonio Martínez de la Iglesia.	Adjuntos	Distrito único.—Sección 2.ª
Suplente	D. Eleuterio Alonso Alonso y don Antonio Martínez Alonso.	Presidente
D. Matias Cabello Fuertes.	Suplentes	D. Nicanor García García.
Adjuntos	D. Pascual Sánchez y D. Mateo Prieto Martínez.	Suplente
D. Ernesto Fernández Bodill y don Victorio Hidalgo García.	Distrito 1.º—Sección 2.ª	D. Juan Martínez Rodríguez.
Suplentes	Presidente	Adjuntos
D. Nicolás Martínez Castro y don Carlos Martínez Cabello.	D. Donato Alonso Fernández.	D. Donato Baso García y D. Amador Valladares González.
Distrito 2.º—Sección 1.ª	Suplente	Suplentes
Presidente	D. Julián Valdesogo.	D. Melchor Baso Díez y D. Eusebio López Miranda.
D. Antonio Martínez Romero.	Adjuntos	<i>Castrocontrigo</i>
Suplente	D. Adan Fernández Fernández y don Norberto López Gutiérrez.	Distrito 1.º—Sección 1.ª
D. Mateo Fernández Fraile.	Suplentes	Presidente
Adjuntos	D. Ricardo S. Sánchez y D. Eleuterio Rodríguez Gutiérrez.	D. Domingo Fernández Justel.
D. Valeriano Santos González y don José María Rodríguez Rutín.	Distrito 2.º—Sección 1.ª	Suplente
Suplentes	Presidente	D. Camilo Carracedo Paramio.
D. Simón Dominguéz Martínez y don José Antonio Domínguez Fuertes.	Ildefonso Fernández Miguélez.	Adjuntos
Distrito 2.º—Sección 2.ª	Suplente	D. Euquerio Fernández Cadierno y D. Juan Carracedo Justel.
Presidente	D. Solutor Llamazares Blanco.	Suplentes
D. Laureano Martínez Fernández.	Adjuntos	D. Miguel Santamaría Fernández y D. Segundo Rubio Tomé.
Suplente	D. Inocencio Alaíz Crespo y D. Lorenzo Díez Gutiérrez.	Distrito 1.º—Sección 2.ª
D. Felipe Luengo Pérez.	Suplentes	Presidente
Adjuntos	D. Benito Salas García y D. Damian Sánchez Castro.	D. Agustín de Luis Fernández.
D. Gabino Losada Martínez y don José Domínguez Vega.	Distrito 2.º—Sección 2.ª	Suplente
Suplentes	Presidente	D. Angel García Pérez.
D. Anastasio Vega Sevillano y don Santiago Vaca Fañez.	D. Emilio Rodríguez Aller.	Adjuntos
<i>Santa Colomba de Somoza</i>	Suplente	D. Pedro Ferreras Ferreras y don Camilo Méndez Ferreras.
Distrito único.—Sección 1.ª	D. Paulino Viejo de la Puente.	Suplentes
Presidente	Adjuntos	D. Victorino Castaño Teruelo y D. Sergio Morán de Luis.
D. Angel Martínez Martínez.	D. Máximo de la Fuente Crespo y don Baltasar Alonso de la Puente.	Distrito 2.º—Sección 1.ª
Suplente	Suplentes	Presidente
D. Manuel Cabrera González.	D. Amado de la Puente Viejo y don Marcelo Rueda Puente.	D. Clodoaldo de Paz García.
Adjuntos	<i>Castrillo de los Polvazares</i>	Suplente
D. Joaquín González Gutiérrez y don Vicente Blanco García.	Distrito único.—Sección única	D. Eugenio Teruelo Carracedo.
Suplentes	Presidente	Adjuntos
D. Francisco Calvo y D. Elías Sánchez Lumbreras	D. Manuel Crespo Crespo.	D. Eugenio Teruelo Riesco y don Eugenio Fuente Esteban.
Distrito único.—Sección 2.ª	Suplente	Suplentes
Presidente	D. Segundo Salvadores Salvadores.	D. Eugenio Riesco Cadierno y don Eumenio Esteban Madera.
D. Esteban de Cabo Martínez.	Adjuntos	Distrito 2.º—Sección 2.ª
Suplente	D. Indalecio Alonso Acedo y don Victor Alvarez Carballo.	Presidente
D. Juan Rodera.	Suplentes	D. Mauricio Turrado Moreno.
Adjuntos	D. Gregorio Sanz Puente y D. Restituto Valverde Cadenas.	Suplente
D. Manuel Fernández Prieto y don Francisco Carrera Puente.	<i>Vegaquemada</i>	D. Angel Ballesteros Crespo.
Suplentes	Distrito único.—Sección 1.ª	Adjuntos
D. Santiago Pena Carrera y D. Raimundo Pollan.	Presidente	D. Lino Aldonza Ríos y D. Maximino Almanza García.
	D. Andres Gutiérrez Cañas.	Suplentes
		D. José Turrado Turrado y D. Esteban Crespo Moreno.